



Apemsa

AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
AURORA, 1 - 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA

 Apemsa		Registro SALIDA
FECHA:	NUM.	
3 OCT 2025	2025-466-S	

**DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**

A/A: Teniente de Alcalde D. Jesús Garay Garrucho

3 de octubre de 2025

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE 10/09/2025 DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO (PPPNT) Nº 1 Y Nº 2.

En atención a las consideraciones que nos traslada su Servicio de Medio Ambiente, en su condición de proponente del expediente de revisión, se actualiza la documentación de la solicitud presentada tras la corrección de erratas.

Se adjunta para el expediente de revisión:

- Informe técnico y económico justificativo de la revisión de precios y presupuestos de ingresos y gastos de la explotación del servicio.
- Borrador de textos modificados de las ordenanzas reguladores de la PPPNT nº 1 y 2.

Atentamente,




Juan Ángel Poyatos García
Director-Gerente



Apemsa

AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

INFORME: REVISIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PPPNT Nº 1 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, Y Nº 2, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El Pliego de Cláusulas por el que se constituye la sociedad de economía mixta Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A. (APEMSA) para la gestión en régimen de concesión de los servicios municipales del ciclo integral del agua contiene varias referencias en relación con la revisión de las tarifas que constituyen la retribución de la sociedad. A tal efecto se indica:

*"(...) 7.1 La Sociedad de Economía Mixta percibirá las tasas por la prestación de los servicios objeto de contratación y demás servicios complementarios, que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración concedente, conforme a las tasas de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación. (...). **La revisión de las tasas se realizará anualmente**, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación, para su aprobación y tramitación, conforme a las disposiciones legales en vigor. A tal fin, se tramitarán en los plazos y respetarán las condiciones establecidas en la normativa para su entrada en vigor a comienzo de cada año natural.*

7.2 El Ayuntamiento se compromete a tramitar las Tasas a aplicar a los abonados destinadas a cubrir en todo momento los costes totales de explotación del Servicio, para el cumplimiento de las obligaciones económicas a que obliga el presente Pliego, todo ello conforme, como mínimo, a lo establecido en el expediente de contratación.

*7.3 **La revisión podrá basarse única y exclusivamente en la variación del IPC interanual correspondiente al mes de julio de cada año, así como en la proporción que corresponda a consecuencia de las variaciones que experimente el concepto de compra de agua en alta de acuerdo a las variaciones que determine el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, o a la imposición de cargas tributarias por otras Administraciones. (...)***

Las Ordenanzas Reguladoras en vigor de la Prestación Patrimonial nº 1 por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua Potable, y nº 2 por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, fueron aprobadas de forma definitiva el 1/07/2025 y publicadas en BOP nº 131 de 11/07/2025 y BOP nº 133 de 15/07/2025 respectivamente, siendo de aplicación efectiva a los usuarios en fechas de **26/08/2025** la del servicio de abastecimiento y de **7/08/2025** la de saneamiento, de acuerdo con los requisitos recogidos en sus disposiciones finales.

Estas ordenanzas incorporan en sus precios la actualización de IPC hasta julio/2024, siendo necesario conforme a la cláusula 7.3 del Pliego proceder a su revisión para disponer el **1/01/2026** de ordenanzas que incorporen en su estructura de precios la variación de IPC de julio/2024 a julio/2025 (**+2,7%**).

En la actual revisión de las Ordenanzas Reguladoras se introduce una ampliación de la definición del uso industrial y comercial de los servicios de suministro domiciliario y de alcantarillado y depuración de aguas residuales, al objeto de especificar la aplicación de este uso del agua a la actividad económica de alquiler turístico desarrollada en viviendas de uso turístico.

La ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario nº 1 por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua debe cumplir ciertos requisitos recogidos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de 11 de junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio).

- De conformidad con el art. 56 del RSDA, los importes de la cuota de contratación (art. 5.4 de la Ordenanza Reguladora) están limitados por una expresión matemática que relaciona el calibre del contador y los precios mínimos que por m³ de agua tenga autorizados la entidad suministradora, en la actualidad y en el momento de entrada en vigor del Reglamento. Los valores que para la cuota de contratación se proponen en la revisión de la ordenanza cumplen con este requisito, si bien ha sido necesario limitar el precio de la cuota de contratación para el uso doméstico de contadores de caudal permanente 250 m³/h y mayores (calibre 150 mm y mayores). Así, el importe de esta cuota se establece en **583,64€** en lugar del importe de 589,30€ que resultaría de aplicar el +2,7% de actualización al precio de 573,81€ de la Ordenanza Reguladora en vigor.
- De conformidad con el art. 97 del RSDA, el importe total de los ingresos percibidos por cuota fija o de servicio no podrá ser superior al 30% del total de gastos del presupuesto de explotación del servicio de abastecimiento.

Previsión de estados de ingresos y gastos tras aplicación de la revisión de precios solicitada

La previsión de ingresos está condicionada por la fecha de aplicación efectiva a los usuarios de la Prestación Patrimonial revisada, por lo que a los efectos de determinar el cumplimiento por la estructura de precios de determinados requisitos normativos se considera que los precios revisados son de aplicación desde el 1/01/2026 y durante un ejercicio completo.

A partir de los datos del ejercicio 2024 y considerando la evolución registrada durante 2025, se considera para 2026 un escenario de crecimiento en el nº de usuarios y de recuperación del volumen facturado hasta 8.135.000 m³ en abastecimiento y 7.285.000 m³ en saneamiento. La eficiencia de la red de distribución se mantiene en el 80%, lo que implica la necesidad de compra al Consorcio de 10.168.750 m³.

Volumen Captado del CAZG	10.168.750 m ³
Volumen Facturado Abastecimiento	8.135.000 m ³
Volumen Facturado Saneamiento	7.285.000 m ³

Para el cálculo de los ingresos tarifarios, se aplica a la previsión de usuarios y volúmenes facturados en cada uso del agua, los precios de las actuales ordenanzas reguladoras de las PPPNTs actualizados en un +2,7%, conforme a las tablas que se recogen en el Anexo. Respecto de los costes de explotación, se consideran los previstos en el Presupuesto de la sociedad para el ejercicio 2026 adaptados a los volúmenes facturados considerados en esta Memoria. Los precios revisados se aplican desde el 1/01/2026.

	ABA	STO
Total Gastos Explotación Servicios	9.127.142 €	7.481.826 €

Los ingresos tarifarios resultan:

	ABA	STO
Total Ingresos Tarifarios	9.164.205 €	7.441.001 €
Por Cuota Fija o de Servicio	2.737.871 €	2.627.917 €
Por Cuota Variable o de Consumo	6.221.922 €	4.669.496 €
Otros Ingresos Tarifarios	151.849 €	100.151 €
Activación de Contadores	52.564 €	43.436 €
Comprobación art. 97 RSDA	30,00%	
	ABA	STO
Resultado Aplicación Tarifa	+37.065 €	-75.789 €

Respecto del servicio de suministro domiciliario de agua (PPPNT nº 1), la aplicación de los precios revisados a la previsión del volumen facturado resulta en una situación de cobertura de los gastos incurridos en la prestación del servicio. Por otro lado, en el caso de la PPPNT nº 2, de prestación del servicio de alcantarillado y depuración, los ingresos derivados de la aplicación de la ordenanza revisada no son suficientes, aunque en menor extensión que en ejercicios anteriores. La incorporación progresiva de nuevos usuarios procedentes de las diferentes regularizaciones urbanísticas en curso permitirá equilibrar la prestación del servicio en el corto plazo.

En la tabla adjunta se aporta el detalle de las diferentes partidas de ingresos y gastos.

Anexo

Detalle aplicación de la PPPNT revisadas

PPPNT nº 1 ABASTECIMIENTO

Cuota Fija o de Servicio

PPPNT nº 1 en vigor

Usuarios con contador Individual

Contador	Nº Usuarios	€/mes	CF/mes	CF/año
2,5 m3/h	43.126	4,0350	174.013,41	2.088.160,92
4,0 m3/h	2.616	8,3317	21.795,73	261.548,73
6,3 m3/h	435	13,0204	5.663,87	67.966,49
10 m3/h	76	18,7521	1.425,16	17.101,92
16 m3/h	54	33,3462	1.800,69	21.608,34
25 m3/h	26	52,0983	1.354,56	16.254,67
40 m3/h	12	87,8651	1.054,38	12.652,57
63 m3/h	4	133,4428	533,77	6.405,25
100 m3/h	4	208,8231	835,29	10.023,51
160 m3/h	0	325,7260	0,00	0,00
250 m3/h	0	469,3856	0,00	0,00
		46.353	208.476,87	2.501.722,39

Usuarios con Contador General

3.391	4,0350	13.682,69	164.192,22
	€/mes	CF/mes	CF/año
49.744	4,4661	222.159,55	2.665.914,61

PPPNT nº 1 Revisada

Usuarios con contador Individual

CF/mes	CF/año		
4,1439	178.709,83	2.144.517,98	
8,5567	22.384,33	268.611,93	
13,3720	5.816,82	69.801,84	
19,2584	1.463,64	17.563,66	
34,2465	1.849,31	22.191,73	
53,5050	1.391,13	16.693,56	
90,2375	1.082,85	12.994,20	
137,0458	548,18	6.578,20	
214,4613	857,85	10.294,14	
334,5206	0,00	0,00	
482,0590	0,00	0,00	
		214.103,94	2.569.247,24

Usuarios con Contador General

4,1439	14.051,96	168.623,58	
	€/mes	CF/mes	CF/año
4,5866	228.155,90	2.737.870,82	2,70%

Cuota Variable o de Consumo

Cuota Variable Abastecimiento	Vol. Facturado	PPPNT en vigor		PPPNT Revisada			
		€/m3	CV (€)	Rev IPC	€/m3	CV (€)	
Doméstico Bloque 1 (1 a 10 m3/mes)	41,6%	3.385.804	0,5416	1.833.751,45	0,0146	0,5562	1.883.184,18
Doméstico Bloque 2 (11 a 18 m3/mes)	11,2%	911.796	0,6344	578.443,38	0,0171	0,6515	594.035,09
Doméstico Bloque 3 (+ de 18 m3/mes)	13,4%	1.090.090	0,9923	1.081.696,31	0,0268	1,0191	1.110.910,72
Otros Usos	1,5%	118.183	0,9923	117.272,99	0,0268	1,0191	120.440,30
Industrial o Comercial	24,8%	2.017.480	0,9738	1.964.622,02	0,0263	1,0001	2.017.681,75
Usos Bonificados	0,6%	47.824	0,6041	28.890,48	0,0163	0,6204	29.670,01
Centros Oficiales	3,5%	281.043	0,8048	226.183,41	0,0217	0,8265	232.282,04
Ayuntamiento	3,5%	282.780	0,8048	227.581,34	0,0217	0,8265	233.717,67
		8.135.000		6.058.441,38			6.221.921,76
							163.480,38

Por Actualización Precios IPC: 2,70%

PPPNT nº 2 SANEAMIENTO

Cuota Fija o de Servicio

PPPNT nº 2 en vigor

Usuarios con contador Individual				
Contador	€/mes	CF/mes	CF/año	
2,5 m3/h	40.876	4,0930	167.305,47	2.007.665,62
4,0 m3/h	2.304	8,4523	19.474,10	233.689,19
6,3 m3/h	385	13,3479	5.138,94	61.667,30
10 m3/h	57	19,0890	1.088,07	13.056,88
16 m3/h	53	33,7089	1.786,57	21.438,86
25 m3/h	22	52,7670	1.160,87	13.930,49
40 m3/h	8	89,0364	712,29	8.547,49
63 m3/h	3	134,8187	404,46	4.853,47
100 m3/h	7	211,1290	1.477,90	17.734,84
160 m3/h	1	329,3322	329,33	3.951,99
250 m3/h	0	474,1943	0,00	0,00
	43.716		198.878,01	2.386.536,12

Usuarios con Contador General				
	€/mes	CF/mes	CF/año	
	3.508	4,0930	14.358,24	172.298,93
	47.224	4,5154	213.236,25	2.558.835,05

PPPNT nº2 Revisada

Usuarios con contador Individual		
CF/mes	CF/año	
4,2035	171.822,27	2.061.867,19
8,6805	19.999,87	239.998,46
13,7083	5.277,70	63.332,35
19,6044	1.117,45	13.409,41
34,6190	1.834,81	22.017,68
54,1917	1.192,22	14.306,61
91,4404	731,52	8.778,28
138,4588	415,38	4.984,52
216,8295	1.517,81	18.213,68
338,2242	338,22	4.058,69
486,9975	0,00	0,00
	204.247,24	2.450.966,87

Usuarios con Contador General		
€/mes	CF/mes	CF/año
4,2035	14.745,88	176.950,54
4,6373	218.993,12	2.627.917,40

2,70%

Cuota Variable o de Consumo

Cuota Variable Saneamiento	Vol. Facturado	PPPNT en vigor		PPPNT Revisada			
		€/m3	CV (€)	Rev IPC	€/m3	CV (€)	
Doméstico Bloque 1 (1 a 10 m3/mes)	45,9%	3.341.732	0,5909	1.974.629,44	0,0160	0,6069	2.028.097,15
Doméstico Bloque 2 (11 a 18 m3/mes)	10,9%	791.885	0,5909	467.924,85	0,0160	0,6069	480.595,01
Doméstico Bloque 3 (+ de 18 m3/mes)	11,9%	863.751	0,7554	652.477,51	0,0204	0,7758	670.098,03
Otros Usos	1,3%	95.973	0,7554	72.498,00	0,0204	0,7758	74.455,85
Industrial o Comercial	24,7%	1.796.944	0,6292	1.130.637,16	0,0170	0,6462	1.161.185,21
Usos Bonificados	0,6%	44.800	0,6292	28.188,16	0,0170	0,6462	28.949,76
Centros Oficiales	3,8%	276.478	0,6292	173.959,96	0,0170	0,6462	178.660,08
Ayuntamiento	1,0%	73.437	0,6292	46.206,56	0,0170	0,6462	47.454,99
		7.285.000		4.546.521,64			4.669.496,08

122.974,44

Por Actualización Precios IPC: 2,70%

	ABA	STO
Resultado Explotación Servicios de Agua y Saneamiento	37.065	-75.789
Ingresos por Servicios del Ciclo Integral del Agua	9.164.205	7.441.001
Abastecimiento	8.959.793	
Cuota Fija	2.737.871	
Cuota Variable	6.221.922	
Volumen Facturado	8.135.000	
Alcantarillado y Depuración		7.297.413
Cuota Fija	2.627.917	
Cuota Variable	4.669.496	
Volumen Facturado	7.285.000	
Ingresos Tarifarios	8.959.793	7.297.413
Otros Servicios	151.849	100.151
Cuotas de Contratación y Reconexión	39.423	32.577
DA Acometida (Término A)	96.000	0
DA Saneamiento (Término F)	0	6.000
Trabajos a Terceros	0	48.000
Ingresos Excepcionales	16.426	13.574
Activación Contadores	52.564	43.436
Total Gastos Explotación Servicios	9.127.140	7.516.790
Aprovisionamientos	3.553.496	69.144
Compra de agua	3.254.000	0
Materiales y repuestos (incluye contadores)	276.576	69.144
Consumo de energía	22.920	0
Gastos de Personal	2.320.843	257.871
Sueldos, salarios y asimilados	2.320.843	257.871
Gastos de Explotación	2.034.211	6.779.428
Trabajo de terceros	1.046.307	6.448.833
Limpieza Alcantarillado, EBARes y Depuración	0	5.778.987
Mantenimiento Obra Civil	380.324	162.996
Servicios de Contadores, Lecturas y Fraudes	59.134	48.866
Servicios de Call Center y Facturas	72.275	59.725
Análisis Agua de Consumo	16.800	0
Control Vertidos	0	26.400
Know-How	439.030	357.573
Servicios de Limpieza	38.880	4.320
Otros Trabajos de Terceros	39.864	9.966
Seguros y siniestros	77.688	8.632
Seguro de Robos y Otros	3.888	432
Seguro de Responsabilidad Civil	68.400	7.600
Franquicias Siniestros	5.400	600
Arrendamientos	75.600	8.400
Cánones (Vertido y Costas)	0	13.200
Comunicaciones	49.032	43.848
Comunicaciones voz fija	2.160	240
Comunicaciones voz movil	9.720	1.080
Comunicaciones Datos	2.592	288
Servicios de Reparto de Facturas Clientes	34.560	42.240
Material de Oficina	10.800	1.200
Servicios Bancarios	8.100	9.900
Prevención Riesgos Laborales	47.157	0
Publicidad y Propaganda	58.620	136.780
Otros costes	358.943	34.116
Cuota Consorcio Aguas de la Zona Gaditana	168.000	0
Fondo Ayuda Abonados	36.000	0
Licencias Software	39.840	9.960
Manto. Informática	22.344	9.576
Fondo Reversión Capital Social	36.000	0
Asesorías Generales y Calidad	22.344	9.576
Costes Procedimientos Judiciales	12.000	0
Formación	4.320	480
Restos Otros Costes	18.095	4.524
Tasas y tributos (IAE, IBI, Tasa Ocupación)	173.880	74.520
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	128.084	0
Amortización Inmovilizado	1.436.182	614.392
Subvenciones de Inmovilizado	-465.331	-310.221
Resultado Financiero	247.741	106.175



TEXTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 1 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE (borrador de 3/10/2025)

Textos que deberán sustituir al articulado correspondiente

Artículo 5.1. Cuota fija o de Servicio. El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)	€/mes (sin IVA)
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	4,1439 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	8,5567 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	13,3720 €
10 m ³ /h (30 mm)	19,2584 €
16 m ³ /h (40 mm)	34,2465 €
25 m ³ /h (50 mm)	53,5050 €
40 m ³ /h (65 mm)	90,2375 €
63 m ³ /h (80 mm)	137,0458 €
100 m ³ /h (100 mm)	214,4613 €
160 m ³ /h (125 mm)	334,5206 €
250 m ³ /h (150 mm) y mayores	482,0590 €

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de caudal permanente 2,5 m³/h.

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota fija o de servicio la correspondiente al contador de 10 m³/h de caudal permanente (calibre 30 mm), de **19,2584 €**/mes.

Artículo 5.2. Cuota variable o de consumo. La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado a través del contador instalado, con arreglo a los siguientes usos:



- a) Suministros para **USO DOMÉSTICO**, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

Uso	Consumo (m ³ /mes)	€/m ³ (sin IVA)
Doméstico Bloque 1	Hasta 10	0,5562
Bloque 2	De 11 a 18	0,6515
Bloque 3	Más de 18	1,0191

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es **superior a 3**, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m³ por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

- b) Suministros para **USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, **entre las que se incluye la actividad de alojamiento turístico desarrollada en viviendas de uso turístico, conforme a su definición en el texto consolidado del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas de uso turístico.**
- c) Suministros para **AYUNTAMIENTO**, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- d) Suministros para **CENTROS OFICIALES**, de aplicación a los suministros de agua en



centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

- e) Suministros para **USOS BONIFICADOS**, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.
- f) Suministros para **OTROS USOS**, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

Uso		Consumo (m ³ /mes)	€/m ³ (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	1,0191
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	1,0001
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,8265
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,6204

En el caso de suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	200 m ³
63 mm	320 m ³
75 mm	340 m ³
90 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³

Artículo 5.3. Derechos de Acometida. De acuerdo con el art. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única de estructura binómica según la expresión: $DA = A \times d + B \times q$ siendo "d" el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo a lo que al efecto



se determina en el “documento básico HS 4 Suministro de agua” del Código Técnico de Edificación, y Normas Técnicas de Abastecimiento de El Puerto de Santa María, y “q” el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros. Los parámetros A y B se establecen en **28,67 €/mm** y **182,23 €/litro/segundo**, respectivamente.

Artículo 5.4. Cuota de contratación. Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)	€ (sin IVA)
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	59,62 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	82,99 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	102,46 €
10 m ³ /h (30 mm)	121,94 €
16 m ³ /h (40 mm)	160,89 €
25 m ³ /h (50 mm)	199,83 €
40 m ³ /h (65 mm)	258,25 €
63 m ³ /h (80 mm)	316,67 €
100 m ³ /h (100 mm)	394,56 €
160 m ³ /h (125 mm)	491,94 €
250 m ³ /h (150 mm y mayores)	583,64 €



TEXTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO Nº 2 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (borrador de 3/10/2025)

Textos que deberán sustituir al articulado correspondiente

Artículo 5.1. Cuota fija o de Servicio. El importe de la cuota de servicio es función del contador instalado, según su diámetro nominal o caudal permanente, con independencia del uso del servicio. En el caso de no disponer de contador, la cuota de servicio se facturará atendiendo al contador que debería tener instalado el inmueble en función de sus instalaciones interiores y previsión de régimen de consumos.

Caudal Permanente (calibre)	€/mes (sin IVA)
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	4,2035 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	8,6805 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	13,7083 €
10 m ³ /h (30 mm)	19,6044 €
16 m ³ /h (40 mm)	34,6190 €
25 m ³ /h (50 mm)	54,1917 €
40 m ³ /h (65 mm)	91,4404 €
63 m ³ /h (80 mm)	138,4588 €
100 m ³ /h (100 mm)	216,8295 €
160 m ³ /h (125 mm)	338,2242 €
250 m ³ /h (150 mm) y mayores	486,9975 €

En el caso de comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, el importe de la cuota fija o de servicio será el resultado de multiplicar el número de suministros por la cuota de servicio correspondiente al contador de Caudal Permanente 2,5 m³/h.

Artículo 5.2. Cuota variable o de consumo. La base de percepción es variable en función del uso que se haga del agua y del volumen contabilizado, según lo siguiente:

- Suministros para **USO DOMÉSTICO**, de aplicación exclusiva a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando excluidos los locales destinados a cocheras, aunque sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.



Uso		Consumo (m ³ /mes)	€/m ³ (sin IVA)
Doméstico	Bloque 1	Hasta 10	0,6069
	Bloque 2	De 11 a 18	0,6069
	Bloque 3	Más de 18	0,7758

En el caso de suministros a comunidades de usuarios con contador general y sin contadores divisionarios, en los que la cuota fija se calcula según el número de usuarios, se ampliarán los bloques de consumo en función del número de usuarios suministrados.

En el caso de suministros a comunidades de usuarios en las que coexistan contador general y contadores individuales, se facturará a la comunidad la diferencia entre el consumo total registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores individuales, según los bloques que resulten de considerar el nº de usuarios sin contador general. Los consumos medidos por los contadores individuales se facturarán a los usuarios de estos.

En el Uso Doméstico del agua, si el número de personas empadronadas en la vivienda es **superior a 3**, se podrá solicitar el incremento del límite superior de los bloques de consumo, en 3 m³ por persona adicional. Para la aplicación del tramo incrementado, el titular del contrato de suministro deberá solicitarlo en la sede de APEMSA, aportando Certificado de Empadronamiento emitido por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el que conste que el inmueble para el que se solicita la ampliación de los bloques de consumo constituye la vivienda habitual del solicitante. La solicitud tendrá efecto en la factura posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada anualmente. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

- b) Suministros para **USO INDUSTRIAL O COMERCIAL**, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad comercial, industrial o profesional, **entre las que se incluye la actividad de alojamiento turístico desarrollada en viviendas de uso turístico, conforme a su definición en el texto consolidado del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas de uso turístico.**
- c) Suministros para **AYUNTAMIENTO**, de aplicación en inmuebles en los que se realice una actividad dependiente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- d) Suministros para **CENTROS OFICIALES**, de aplicación a los suministros de agua en centros y dependencias de la administración del Estado, Autonómica y Provincial. A las viviendas y/o locales de uso y/o gestión privada mediante concesión administrativa o cualquier otra figura, ubicadas en las dependencias de centros oficiales se les facturará según la tarifa que corresponda al uso del inmueble, debiendo contar de forma obligatoria



con contrato de suministro independiente y equipo de medida, según el Reglamento de Suministro.

- e) Suministros para **USOS BONIFICADOS**, que corresponden a inmuebles en los que se desarrolla una actividad de especial interés social a criterio del Excmo. Ayuntamiento.
- f) Suministros para **OTROS USOS**, que se aplicará a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para usos no recogidos en los apartados anteriores, incluyendo locales y servicios comunes en edificios de viviendas y conjuntos residenciales (piscinas y riego de zonas verdes, cuartos de limpieza, cocheras, y similares).

Uso		Consumo (m ³ /mes)	€/m ³ (sin IVA)
Otros Usos	Único	Todo el consumo	0,7758
Industrial o Comercial	Único	Todo el consumo	0,6462
Ayuntamiento y Centros Oficiales	Único	Todo el consumo	0,6462
Usos Bonificados	Único	Todo el consumo	0,6462

En el caso de usuarios del servicio de alcantarillado ubicados en sectores en los que la normativa municipal obligue a la depuración de sus vertidos de forma provisional hasta su conexión al servicio de depuración se aplicará, para todos los usos, una cuota de saneamiento reducida, de **0,2795 €/m³** (IVA no incluido).

En el caso que no se disfrute de servicio de alcantarillado y solamente exista el de depuración, se aplicará un precio único de **0,3657 €/m³** (IVA no incluido).

En suministros provisionales a tanto alzado, el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida, considerándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro acometida	Volumen cada 15 días
Hasta 32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	200 m ³
63 mm	320 m ³
75 mm	340 m ³
90 mm	360 m ³
100 mm	520 m ³



Artículo 5.3 Derechos de Acometida. El precio correspondiente, en € sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado será el resultante de aplicar la expresión binómica: $DAS = F + \text{Término "S"} \times N$, siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida. La parte correspondiente al primer sumando de la expresión se destinará a sufragar los costes de tramitación, incluyendo los informes necesarios e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando se destinará a sufragar los costes de actuaciones de mejora y ampliación de redes de alcantarillado. Cuando el número de locales no esté definido, se considerará una unidad por cada 75 m² o fracción de superficie total del local. En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, se considerará una unidad por cada 100 m² o fracción de superficie total edificada.

Los gastos de formalización de acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones o de carácter administrativo, representados por F, se valoran en esta ordenanza en **113,41 €** (IVA no incluido). El "término S", que es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación en el interior del área de cobertura del servicio, se establece en **199,81 € por vivienda o local** (IVA no incluido).

5.4. Cuota de contratación. Para todos los usos, según la tabla:

Caudal Permanente (calibre)	€ (sin IVA)
2,5 m ³ /h (13 y 15 mm)	59,62 €
4,0 m ³ /h (20 mm)	82,99 €
6,3 m ³ /h (25 mm)	102,46 €
10 m ³ /h (30 mm)	121,94 €
16 m ³ /h (40 mm)	160,89 €
25 m ³ /h (50 mm)	199,83 €
40 m ³ /h (65 mm)	258,25 €
63 m ³ /h (80 mm)	316,67 €
100 m ³ /h (100 mm)	394,56 €
160 m ³ /h (125 mm)	491,94 €
250 m ³ /h (150 mm y mayores)	583,64 €

La cuota de contratación de los servicios de alcantarillado y de depuración no se aplicará en el caso de contratación conjunta con el servicio de distribución domiciliaria de agua.